

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don Angel Orvañanos y Aguayo la sucesión en el titulo de Marqués de Vivanco.

Don Angel Orvañanos y Aguayo ha solicitado la sucesión en el titulo de Marqués de Vivanco, vacante por fallecimiento de su madre, doña Carmen Aguayo y Cuevas, lo que se anuncia por el plazo de treinta días a los efectos del artículo sexto del Real Decreto de 27 de mayo de 1912 para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido titulo. Madrid, 18 de abril de 1967.—El Subsecretario, Alfredo López.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncia haber sido solicitada por don José María Melchor Sánchez de Toca y Catalá la sucesión por distribución, en el titulo de Marqués de Somio.

Don José María Melchor Sánchez de Toca y Catalá ha solicitado la sucesión en el titulo de Marqués de Somio a consecuencia de distribución efectuada por su padre, don Fernando Sánchez de Toca y Muñoz, actual poseedor de la merced, lo que se anuncia por el plazo de treinta días a los efectos de los artículos seis y trece del Real Decreto de 27 de mayo de 1912 para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren perjudicados por la mencionada distribución.

Madrid, 18 de abril de 1967.—El Subsecretario, Alfredo López.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 17 de abril de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 27 de febrero de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Cirilo Ronda González y otros.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandantes, don Cirilo Ronda González, don Julián Gutiérrez Palacios, don Saturnino Puente Campos, don Tomás Aguinaga Blanco, don Darío del Río Rojo, don Teodoro Santamaría González, don Doroteo Pastor Pérez, don Cipriano Ruiz López, don Nicolás Peiroten Gil, don Urbano Andrés Pérez, don Teófilo López Antuñano y doña María del Rosario Vegas Pérez, como viuda de don Félix Marín Boantes, representados por el Procurador don Albino Martínez Díez, y dirigidos por Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones desestimatorias tácitamente de los recursos de reposición interpuestos contra resoluciones del Ministerio del Ejército, denegatorias de pretensiones de los recursos respecto al sueldo de Sargento, incrementados con el veinte por ciento e indemnización familiar como Caballeros Mutilados Permanentes, se ha dictado sentencia con fecha 27 de febrero de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo respecto a la demandante doña Rosario Vegas Pérez, y estimando el recurso interpuesto por don Cirilo Ronda González, don Julián Gutiérrez Palacios, don Saturnino Puente Campo, don Tomás Aguinaga Blanco, don Darío del Río Rojo, don Teodoro Santamaría González, don Doroteo Pastor Pérez, don Cipriano Ruiz López, don Nicolás Peiroten Gil, don Urbano Andrés Pérez y don Teófilo López Antuñano, contra resoluciones del Ministerio del Ejército denegatorias de las pretensiones de los recurrentes referentes a sueldo de Sargento, incrementado con el veinte por ciento e indemnización familiar, debemos anular y anulamos las resoluciones recurridas por no ser conformes a derecho y en su lugar declaramos que los demandantes expresados tienen derecho a percibir el sueldo de Sargento, incrementado con el veinte por ciento y la indemnización familiar correspondiente hasta la entrada en vigor de la Ley de 26 de diciembre de 1958, debiendo abonarse las diferencias, que se determinarán en ejecución de sentencia entre lo que percibieron y les corresponde percibir, aplicando el artículo 25 de la Ley de Administración y Contabilidad respecto a la prescripción de todas las cantidades que pudieran corresponder a los recurrentes con cinco años de anterioridad a las fechas de sus peticiones, condenando a la Administración al cumplimiento de lo expuesto y absolviéndola de las demás pretensiones de la demanda, sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1967.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Director general de Mutilados de Guerra por la Patria.

ORDEN de 17 de abril de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 16 de febrero de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael López Navarrete.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Rafael López Navarrete, Capitán Ingeniero del Cuerpo de Armamento y Construcción, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Ordenes del Ministerio del Ejército de fechas 5 de noviembre y 29 de diciembre de 1965, sobre asignación de residencia, se ha dictado sentencia con fecha 16 de febrero de 1967, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael López Navarrete contra Ordenes del Ministerio del Ejército de fechas 5 de noviembre y 29 de diciembre de 1965, que respectivamente le denegaron solicitud de que le fuera satisfecha la asignación de residencia que le correspondía en la cuantía del 100 por 100 de su sueldo de 37.500 pesetas anuales, y reposición interesada de la anterior, debemos revocar y revocamos dichas resoluciones, por no ser ajustadas a derecho, y en su lugar declaramos el del recurrente a percibir la citada asignación en la expresada cuantía, a cuyo abono se condena a la Administración, así como al pago de las diferencias entre lo satisfecho por dicho concepto de residencia y lo que debió hacerse efectivo a partir del 29 de julio de 1965, fecha de su instancia, y sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de abril de 1967.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 17 de abril de 1967 por la que se acuerda autorizar como cifras del capital suscrito y desembolsado la de 25.000.000 de pesetas y 22.500.000 pesetas, respectivamente, a la Entidad «La Equitativa» (Fundación Rosillo), S. A. de Seguros sobre la Vida.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 23 de septiembre de 1966, se autorizó a la Entidad «La Equitativa» (Fundación Rosillo), Sociedad Anónima de Seguros sobre la Vida, el aumento del capital social llevado a cabo por la Junta general extraordinaria de accionistas, de fecha 21 de mayo de 1965, autorizándola como cifras del capital suscrito y desembolsado las de 25.000.000 y 20.000.000 de pesetas. Al presente la representación de dicha Entidad aseguradora, interesa la aprobación del desembolso de 2.500.000 pesetas, llevado a cabo por acuerdo del Consejo de Administración de 14 de diciembre de 1965, para lo que ha presentado la correspondiente documentación.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Gestión e Inspección de esa Dirección General y, a propuesta de V. I.,